



|             |                                                                                |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO DE SINGULAR DE MENOR CUANTÍA                                         |
| DEMANDANTE: | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER<br>COMULTRASAN – NIT 804.009.75-8 |
| DEMANDADO:  | ROSMIRA DE LOS ANGELES CHAPARRO BOTELLO – CC:<br>36.586.646                    |
| RADICADO:   | 20228408900120220015300                                                        |
| ASUNTO:     | MEDIDAS CAUTELARES                                                             |

Curumani – Cesar, 07 de octubre de 2022

### ASUNTO A TRATAR

Estando al despacho la presente solicitud, sobre el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumani - Cesar,

### RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corrientes o cualquier otro título bancario que se encuentren a nombre de la señora ROSMIRA DE LOS ANGELES CHAPARRO BOTELLO identificada con la cedula de ciudadanía N°36.586.646 en las siguientes entidades financieras: “Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco CorpBanca, Bancolombia, Citibank, Banco GNB, Sudameris, BBVA Colombia, Banco de Occidente, Banco Caja Social S.A., Banco Davivienda, Banco Colpatria, Banagrario, AV Villas, Credifinanciera S.A., Bancamía S.A., Banco W S.A., Bancoomeva, Finandina, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Coopcentral, Banco Santander, Banco Mundo Mujer S.A., Mibanco S.A., Banco Serfinanza S.A., Corficolombiana S.A., Banca de Inversión Bancolombia, JP Morgan, BNP Paribas, Corfi GNB Sudameris, Giros y Finanzas C.F., Tuya, GM Financial Colombia S.A. Compañía De Financiamiento, Coltefinanciera, Financiera DANN Regional, Financiera Pagos Internacionales S.a. Compañía, Credifamilia, Crezcamos, La Hipotecaria, Financiera Juriscoop C.F., RCI Colombia S.A., Bancoldex.”

Por Secretaría ofíciase a los Gerentes de las entidades que se ha hecho relación, a fin que proceda a lo de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 4° del artículo 593 del C.G.P y realizando las advertencias establecidas en el numeral 10° y parágrafo 2°, artículo 593 de la misma obra procesal.

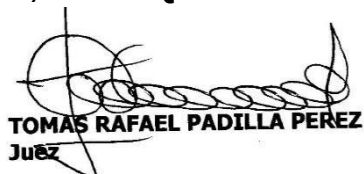
**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria N° 192-4218 del círculo registral de Chimichagua, Departamento del Cesar; inmueble cuya cabida y linderos se encuentran señalados en la escritura 179 del 02-08-1994 de la Notaria Unica de Pailitas, inmueble que es de propiedad de CHAPARRO BOTELLO ROSMIRA DE LOS ÁNGELES c.c. N° 36.586.646.



---

Limítese el embargo en la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$88.800.000)

**COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**TOMÁS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez